

Desestimar y desestimamos el resto de las pretensiones de la recurrente de las cuales absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y la Compañía recurrente y que ha sido admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9578 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 81.963, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.822, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 15 de octubre de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 81.963, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.822, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre sanción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 81.963, interpuesto por el señor Abogado del Estado en representación de la Administración contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 12 de abril de 1982 recaída en el recurso número 41.822, siendo parte apelada la representación de don Aurelio Fernández Álvarez, propietario de la firma denominada "Industrias Afrasa", debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a Derecho; sin que proceda hacer una expresa condena en costas en la presente instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985. P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9579 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1085/1983, interpuesto por don Domingo Relinque Vallejo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 18 de julio de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1085/1983, interpuesto por don Domingo Relinque Vallejo, sobre integración en la escala superior de CAT; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Candil Jiménez en nombre y representación de don Domingo Relinque Vallejo contra acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1983, por estar ajustado a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

9580 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 81.632, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.763, promovido por doña Esperanza Otero Magariños.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de septiembre de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 81.632, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.763, promovido por doña Esperanza Otero Magariños, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación interpuesta por doña Esperanza Otero Magariños, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1982, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985. P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

9581 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.667, interpuesto por Federación Nacional de Criadores Exportadores de Vinos de España.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de septiembre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.667, interpuesto por Federación Nacional de Criadores Exportadores de Vinos de España, contra Decreto 2879/1979, de 29 de diciembre, que modifica determinados precios de alcoholes etílicos y fija precio para campaña 1978-1979; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido, formulada por la representación del Estado, y desestimando dicho recurso promovido por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de la Federación Nacional de Criadores y Exportadores de Vinos de España, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el Real Decreto 2879/1979, de 29 de diciembre, sobre modificación de precios a determinados alcoholes etílicos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

9582 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso administrativo número 132/1984, interpuesto por don Pablo Lázaro Vázquez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 22 de noviembre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 132/1984, interpuesto por don Pablo Lázaro Vázquez, sobre asignación nivel 16 a efectos percepción complemento destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así: